

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 278-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe Nro. 06-2015-SGPOP-GDU/MVES de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, el Informe Nro. 12-2015-UP-OPRP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe Nro. 08-2015-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 103-2015-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 419-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 41º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias, refiere sobre las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señalando en su séptimo considerando lo siguiente: "(...)El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)",

Que, de acuerdo al artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se señala: "De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista., 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad., 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado., 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado:", asimismo el Artículo 201º del citado cuerpo legal establece el procedimiento a seguir para la ampliación de plazo;

Que, en el marco del Programa "TRABAJA PERÚ" se suscribió el Convenio N° 38-0011-07.14 para la ejecución de la obra: "Creación de Muro de Contención en la Avenida Los Libertadores frente a la Mz. G, Mz. F, y Mz. D, de la Agrupación de Familias Hijos de Villa El Salvador, Sector 08, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima, SNIP N° 198510" con un plazo de ejecución de 63 días hábiles y cuyo inicio de plazo de obra fue el 14 de julio del 2014;

Que, la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas mediante Informe N° 006-2015-SGPOP-GDU/MVES informa que el coordinador técnico externo ha aprobado la tercera Ampliación de Plazo por un periodo de 26 días hábiles a partir de la fecha de término inicialmente programada que fue del 13 de octubre del 2014, empezando la 1era. Ampliación desde el 14 de octubre del 2014 hasta el 17 de noviembre del 2014, la 2da. Ampliación desde el 18 de noviembre del 2014 hasta el 23 de diciembre del 2014; se propone la 3era. Ampliación desde el 24 de diciembre del 2014 hasta el 30 de enero del 2015, debido a que se han presentado retrasos físicos en la obra por la reubicación de un poste de media tensión de la empresa LUZ DEL SUR, las cuales han afectado el cronograma físico de la obra: "Creación de Muro de Contención en la Avenida Los Libertadores frente a la Mz. G, Mz. F, y Mz. D, de la Agrupación de Familias Hijos de Villa El Salvador, Sector 08, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima, SNIP N° 198510", y asimismo informa que ya no se cuenta con saldo para pagos de mano de obra no calificada, siendo necesario el monto de S/. 5,035.00 (Cinco Mil Treinta y Cinco con 00/100 nuevos soles):

Que, al respecto, la Unidad de Presupuesto con Informe N° 012-2015-UP-OPRP/MVES informa que el referido proyecto cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe de S/. 5,035.00 (Cinco Mil Treinta y Cinco con 00/100 nuevos soles) para el presente ejercicio fiscal;

ALORIONA DE VILLA

OMY VO BO

SP VIDO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 008-2015-GDU/MVES emite opinión señalando que se debe emitir la Resolución de Ampliación de plazo por 26 días hábiles de la obra "Creación de Muro de Contención en la Avenida Los Libertadores frente a la Mz. G, Mz. F, y Mz. D, de la Agrupación de Familias Hijos de Villa El Salvador, Sector 08, Distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima, SNIP N° 198510", la cual iniciará el 24 de diciembre de 2014 y culminará el 30 de enero del 2015;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 103-2015-OAJ/MVES opina porque se proceda a regularizar el trámite administrativo correspondiente, y en consecuencia, se emita la Resolución para la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "Creación de Muro de Contención en la Av. Los Libertadores frente a la Mz. G, Mz. F, y Mz. D, de la Agrupación de Familias Hijos de Villa El Salvador, Sector 08, Distrito de Villa El Salvador – Lima - Lima", SNIP N° 198510, por el periodo de 26 días hábiles, desde el 24 de diciembre del 2014 hasta el 30 de enero del 2015, por el importe de S/. 5,035.00 (Cinco Mil Treinta y Cinco 00/100 nuevos soles);



Estando a lo expresado, y en uso de facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y contando con el Informe N° 06-2015-SGPOP-GDU/MVES de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas e Informe Nº 517-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la Ampliación de Plazo Nº 03 de la Obra ejecutada por Administración Directa en el marco del Programa "TRABAJA PERÚ": "CREACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AVENIDA LOS LIBERTADORES FRENTE A LA MZ. G, MZ. F, Y MZ. D, DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS HIJOS DE VILLA EL SALVADOR, SECTOR 08, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA", SNIP N° 198510 (Convenio N° 38-0011-07.14), por un plazo de 26 días hábiles, desde el 24 de diciembre del 2015 hasta el 30 de enero del 2015; y asimismo aprobar el Presupuesto Adicional por el monto ascendente a S/. 5,035.00 (Cinco Mil Treinta y Cinco con 00/100 nuevos soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, remitir la presente Resolución al Programa "TRABAJA PERÚ".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 = 09 = 07
Premio Príncipe de Asturias de la Concerdia